Anexo N° 4:

Acta de Reunión de Negociación de fecha 04 de octubre de 2022.

PRIMER ACTA DE NEGOCIACIÓN

MINUTA N° 1

Ref.: Solicitud de Propuesta SdP N° 03/2022 (SdP): Selección Firma Consultora para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, la Coordinación General, la Supervisión e Inspección de las Intervenciones del Programa de Rehabilitación y Modernización del Complejo Acaray-Yguazú.

En la Ciudad de Asunción de la República de Paraguay, a los 4 días del mes de octubre de 2022, se constituyen las autoridades del Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray en adelante "el Cliente o el Proyecto o la Unidad de Administración del Programa (UAP) o la ANDE" y los representantes de la firma Consorcio AFRY Y ASOCIADOS (AFRY SWITZERLAND LTD – LATINOCONSULT S.A.) en adelante "el Consultor o el Consorcio", indistintamente denominados, en el marco del Convenio de Préstamo No. 4690/OC-PR, para dar inicio a las negociaciones del contrato de Firma Consultora para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo, la Coordinación General, la Supervisión e Inspección de las Intervenciones del Programa de Rehabilitación y Modernización del Complejo Acaray-Yguazú. Solicitud de Propuesta SdP N° 03/2022 (SdP).

Con carácter previo al abordaje del orden del día estipulado para ser tratado en esta reunión, las partes acuerdan que realizarán un acta o minuta de negociación, indistintamente denominada, en la que se dejaran plasmado los temas tratados y acuerdos a los que se arribe; todo lo cual será parte integrante del contrato, en la sección "Alcance de los Servicios".

En cumplimiento de tal acuerdo se procede a labrar la respectiva minuta, consignando los aspectos relevantes tratados y los acuerdos arribados en la primera reunión de negociación.

I. LUGAR:

Sala de Reuniones de la Gerencia Técnica - 3er Piso. Oficina N° 302 de la Sede Central de la Administración Nacional de Electricidad, sito Avenida España N° 1268 y Padre Cardozo - Barrio Las Mercedes, Asunción – Paraguay.

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

II. ASISTENTES:

a) Por el Consultor:

En forma presencial:

- Lic. Rodrigo Rocha, Representante Legal del Consorcio; y
- Ing. Patrick Furrer, con poder legal de representación a los fines de la presente negociación.

En forma virtual:

- Dr. Alexander Arch, Representante Legal del Consorcio;
- Ing. Christian Schiess, Director designado del Consultor por el Consorcio;
- Abg. Luz Darlene Isusi Roeder, Asesora Legal del Consorcio;
- Cpn. Liliana Quevedo, Asesora Contable del Consorcio.
- Ing. Jorge Moreno, Ingeniero Senior
- Ing. Angel Arancibia, Desarrollo de Negocios del Consorcio.

b) Por la ANDE:

En forma presencial:

Miembros del Comité de Evaluación, en adelante el CEO, nombrados por Resolución P/Nº 46662 del 13 de julio de 2022 y el personal de la ANDE indicado a continuación:

- Ing. Alberto Álvarez, Coordinador del CEO y Jefe Técnico de la Unidad de Administración del Programa (UAP) del Préstamo BID 4690/OC-PR;
- Ing. Nelson Moreno, integrante del CEO;
- Ing. Nadia Nuñez Martinez, integrante de la UAP;
- Abg. Soledad Antúnez, representante de la Asesoría Legal (ANDE);
- Cpn. Susana Mesquita, representante del Área Financiera (ANDE);
- Cpn. Blas Marques, representante del Área Financiera (ANDE).

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

III. TEMAS TRATADOS Y ACUERDOS ARRIBADOS

III.A. ASPECTOS INSTITUCIONALES

III.A.1. Acreditación de poder suficiente para negociar y aspectos institucionales(consultor)

El Consorcio adjunta poder emitido por AFRY Switzerland Ltd. de designación a los señores Dr. Alexander Arch, Ing. Patrick Furrer, Lic. Rodrigo Rocha y otros a quienes confieren poder que incluye la facultad de negociar el contrato de que se trata y actuar en forma indistinta, siendo a tal efecto suficiente para avanzar en esta negociación y suscribir la presente minuta.

Asimismo, informan que la minuta será suscripta por el Lic. Rodrigo Rocha.

III.A.2. Formalidades de la documentación presentada

Entre otros aspectos institucionales y en atención al origen de las firmas que integran el Consorcio, se recuerda que la SdP establece que *"Las sociedades constituidas en el extranjero, que integren la Propuesta de quien resulte ADJUDICATARIO, sea en forma individual y/o integrando una APCA, en forma previa, y como condición sine qua non, a la firma del Contrato, deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para operar en el país incluidas las inscripciones que pudieran corresponder"*.

III.A.3. Convenio de APCA

El consorcio adjuntará el convenio de APCA debidamente conformado conforme la Ley local, como condición previa a la suscripción del contrato. Este debe ceñirse a los establecido en la SDP que específicamente consigna que el Convenio Constitutivo de APCA, además de lo requerido por sus regímenes particulares del lugar de su emisión, deben contener expresamente:

- ✓ La determinación de su objeto que deberá coincidir con el presente proceso de selección.
- ✓ Identificación de los partícipes, incluido domicilio, teléfonos, correo electrónico
- ✓ El compromiso expreso de la asunción de la responsabilidad conjunta, solidaria e ilimitada de todos los consorciados para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual y contractual.
- ✓ Designación del líder del APCA o consorcio.

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

- ✓ El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada: Unificación de personería y designación del representante o representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar como Procurador/es Común/es autorizado para contraer obligaciones y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA.
- ✓ El compromiso de mantener la vigencia y conformación de la APCA/ Consorcio por un plazo equivalente al menos al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación y del contrato en caso de resultar adjudicataria;
- ✓ El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las firmas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa y expresa de ANDE;
- ✓ Porcentaje de la participación de cada uno de los consorciados.

En la SDP corre agregado un modelo de Convenio, que a requerimiento del Consultor se agrega como Anexo I a la presente. Las partes, son contestes en que las APCA o Consorcios no puede modificar su integración (es decir cambiar las empresas que la componen ni aumentar o disminuir su número) en toda situación relacionada con la misma y si fueran contratadas, tampoco podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Contratante.

Finalmente, se recuerda que de resultar adjudicatarios deberán acompañar el Contrato Constitutivo de APCA definitivo debidamente suscripto y cumplir con las condiciones de la ley aplicable para operar en el Paraguay incluidas las inscripciones que pudiesen corresponder como requisito para la firma del contrato. De no cumplirse con los recaudos mencionados, se tendrá por retirada la oferta y se podrá dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las negociaciones con el siguiente proponente en orden de mérito.

III.A.4. Presentación de los Estados Financieros

A requerimiento de la ANDE, las firmas consultoras integrantes del Consorcio presentaron los estados financieros auditados de los últimos tres años, conforme requerido en la SdP.

Antes del próximo 20 de octubre el Consorcio se obliga a presentar los Estados Financieros de AFRY Switzerland Ltd. redactados en idioma castellano por un traductor profesional.

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

III.B. PROPUESTA TECNICA Y TERMINOS DE REFERENCIA

III.B.1. Personal: Disponibilidad de Expertos Claves. Personal no clave

III.B.1.a. Personal Clave

El Consorcio confirma la disponibilidad de la dotación y la nómina de todo el Personal Clave indicado en su Propuesta Técnica.

El CEO informa que, como resultado de la evaluación de la Propuesta Técnica del consorcio, el profesional propuesto como Personal Clave C.3.9 "Especialista en Seguridad en el Trabajo y Salud Ocupacional" no reúne las condiciones mínimas requeridas para ser calificado como de "Cualidades suficientes", razón por la cual se solicita al consorcio, su reemplazo.

Se aclara que el Consorcio deberá ofrecer un experto clave sustituto que cumpla con el perfil requerido en los TdR y este deberá ser previamente aprobado por la ANDE, ante lo cual el Consorcio se compromete a adjuntar el CV del profesional a proponer.

Si el sustituto tiene calificaciones superiores, ello no dará derecho al consultor a una mayor remuneración.

Por otra parte, el CEO solicita que el Consorcio presente las Hojas de Vida del Personal Clave del Equipo de Trabajo del Consultor identificados como C.1, C.2.1 a C.2.7 y C.3.1 a C.3.8, tal como fueron integradas a la propuesta técnica del Consorcio, con la firma hológrafa original correspondiente a cada Profesional al pie de su compromiso de participación. Del mismo modo, el Consorcio deberá presentar los originales del respectivo compromiso de dedicación exclusiva al Programa y la obligación de establecer residencia local en proximidades de la obra durante el periodo que va desde el inicio de la ejecución en el emplazamiento de las obras de las intervenciones (productos del préstamo) y hasta la finalización del Contrato de Consultoría, suscriptos por el Personal Clave de Fase II.

El Consorcio accede a ambos requerimientos del CEO, solicitando se le otorgue un plazo de hasta el jueves 20 de octubre de 2022, tanto para presentar a consideración del CEO un profesional que reúna todas las condiciones requeridas en la SdP para el Personal Clave C.3.9, así como también para presentar los originales de las Hojas de Vida antes indicadas.

III.B.1.b. Personal No Clave

El Consorcio presentó a consideración del CEO, el listado y las Hojas de Vida del Personal No Clave que propone sumar al Equipo de Trabajo del Consultor para cubrir los puestos N.1 a N.17, N.18.1, N.18.2 y N.19.2, requeridos en la SdP, los que se adjuntan en el Anexo A de la presente. Con fecha 05 de octubre se presentó la Hoja de Vida del Personal No Clave N.19.1.

El CEO evaluará la propuesta recibida y emitirá su parecer hasta el 20 de octubre del corriente. Asimismo, requiere al Consorcio que en los organigramas de Fase I y Fase II presentados con su

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

Propuesta Técnica, indique los correspondientes nombres del Personal no Clave una vez que sean aprobados por el CEO.

III.B.1.c. Afectación del Personal Clave de Fase II

A requerimiento del CEO, el Consorcio ratifica que la afectación del Personal Clave de Fase II, será el informado en el Apéndice A de su nota del 30 de agosto de 2022 como respuesta a la Nota CEO No 9.

III.B.2. Responsabilidad del Consultor (Numeral 3.1.6. Folio 180 - Pág. 250)

Con relación a la responsabilidad del Consultor en la ejecución de la prestación a su cargo, durante toda la vigencia del contrato las partes acuerdan que esta se sujeta a lo establecido la SDP, CGC y CEC cláusula 23.1 que remite a la ley Aplicable (Legislación paraguaya).

III.B.3. Plan de Pago (Numeral 3.1.7. Folio 180 - Pág. 250)

Las partes acuerdan que el Cronograma de Pagos será el previsto en las CEC 41.2 Sección VIII. Contrato por suma Global. Condiciones Especiales, y que en atención a haberse detectado un error en su redacción, el mismo es adecuado conforme se establece Ítem de pago 4 C Sub-producto 1.4, donde dice:

> *"75% A distribuir mensualmente de forma uniforme los treinta y seis (36) meses que siguen a los anteriores doce (12) meses";*

debe decir:

> *"75% A distribuir mensualmente de forma uniforme los veintiocho (28) meses que siguen a los anteriores doce (12) meses".*

Con esta adecuación el cronograma de pago se sujetará a lo previsto en las CEC cláusula 41.2.

III.B.4. Sobre el Personal de la Contraparte (Numeral 3.2. Folio 180 -Pág. 250)

La ANDE no proporcionará personal de la Administración para ejecutar tareas que le son requeridas al Consultor conforme con los TdR.

El personal de la ANDE que se integre al Equipo del Consultor en obra a los fines de participar de los planes de capacitación, no asumirá responsabilidad alguna por los trabajos que le sean encomendados, ni en tiempo ni en forma, los que serán de exclusiva responsabilidad del Consultor, tal como se indica en los TdR.

La UAP constituirá el nexo entre la ANDE y el Consultor, la que estará representada por quien ejerza el puesto de Jefe Técnico de la misma, conforme con lo establecido en el Reglamento

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

Operativo del Programa (ROP) del Préstamo 4690/OC-PR, puesto que actualmente ocupa el Ing. Alberto P. Álvarez, designado por Resolución P/N 43.287/2020 del 17 de febrero de 2020.

III.B.5. Comunicación Social (Numeral 3.2.1. Folio 180 - Pág. 250)

Las partes acuerdan que la UAP asumirá la comunicación con las comunidades emplazadas en las proximidades de las obras, comprometiéndose el Consorcio a acompañar y asistir en forma directa y permanente al personal de la UAP mediante la afectación del correspondiente Personal Clave del Consultor, en los términos establecidos en los TDR y conformados en su propuesta.

III.B.6. Comunicación con los Contratistas (Numeral 3.2.2. Folio 180 - Pág. 250)

Las partes acuerdan que conforme con lo establecido en el literal C.1.9 de los TdR, el Consultor deberá entablar y sostener el intercambio epistolar formal con la UAP, así como también con los contratistas respecto de los temas técnicos relativos a las actividades de las intervenciones de acuerdo a lo establecido en las Matrices de Responsabilidades de la Gestión de las Adquisiciones (Numeral 11 de los TdR), sin perjuicio del derecho que le cabe a la ANDE en ejercicio de su facultad de dirección del contrato de consultoría de disentir y requerir al Consultor retrotraiga, corrija o complemente las instrucciones que hubieran sido motivo de observación por la ANDE.

III.B.7. Investigaciones geotécnicas de campo y ensayos de laboratorio (Literal A.5.3.2. Folio 207 -Pág. 298)

El Consorcio ejecutará las investigaciones y ensayos de laboratorio indicados en la Ficha Técnica del Producto 8 del Componente I relativa al Sistema de Seguridad de las Presas Acaray e Yguazú.

No obstante, si en el transcurso de la investigaciones y estudios se advirtiera, de común acuerdo entre la UAP y el Consorcio, que para cumplir el objetivo propuesto sea conveniente adecuar el alcance de las investigaciones y ensayos de laboratorio indicados en dicha Ficha Técnica, el Consorcio recomendará las acciones que a su entender convenga técnicamente seguir, todo lo cual se considera incluido en el precio total cotizado.

III.B.8. Relevamiento y recopilación de antecedentes para el PADE (Literal A.5.4.8.3.4.1. Folio 213 Bis - Pág. 311)

Las partes convienen en que el Consorcio, en su carácter de responsable de completar los relevamientos topográficos y batimétricos del área de influencia de ambas presas, conforme con lo establecido en la Ficha Técnica de la EDT I.12, no deberá limitar su tarea a las cartas del

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

IGM y el MDT resultante de los estudios hidrológicos de consultoría encomendados previamente por la ANDE. Conforme con la experiencia recabada durante la elaboración por la ANDE del PADE Preliminar, se deberán tener en cuenta precisiones del orden de 2x2m.

III.B.9. Elaboración de los mapas de inundación del PADE (Literal A.5.4.8.3.4.3. Folio 215 Bis - Pág. 315)

Si bien la representación de los mapas de inundación a los fines referidos es habitualmente realizada en escala 1:50.000, puede resultar poco precisa para conocer la afectación en zonas pobladas, motivo por el cual se requiere al Consorcio adoptar una escala de 1:20.000 cuando la situación lo requiera a juicio de la ANDE, prestando el Consorcio conformidad a tal requerimiento.

III.B.10. Acciones preventivas del PADE (Literal A.5.4.8.3.5.6. Folio 219 - Pág. 322)

A requerimiento del CEO, el Consorcio aclara que las únicas acciones preventivas que no forman parte del alcance de los trabajos del Consultor conforme con los TdR, son las correspondientes a los planes de contingencia que estarán a cargo de las autoridades y organizaciones de defensa civil de las comunidades que pudieran verse afectadas por una eventual emergencia, sin perjuicio del acompañamiento y la asistencia que el Consorcio deberá prestar a la UAP para la comunicación social con las comunidades eventualmente afectadas por el PADE.

III.B.11. Entregables del PADE (Literal A.5.4.8.3.5.8 Folio 220 Bis - Pág. 325)

Las partes acuerdan que los Entregables a los que se refiere el Consorcio en el referido literal de su Propuesta Técnica en relación con el PADE, no eximen al Consultor de su obligación de suministrar aquellos complementarios requeridos en los TdR, así como tampoco de avenirse a la modalidad de presentación prescripta en dichos TdR.

III.B.12. Plan de Auscultación (Literal A.5.4.8.4. Folio 221 Pág. 326)

El Consorcio se compromete a desarrollar la versión actualizada del Plan de Auscultación de las presas Yguazú y Acaray junto con la definición de las soluciones remediales que permitan restablecer las condiciones de seguridad admisibles y del sistema de auscultación que lo garantice, incluyendo la selección de los instrumentos adecuados a dicho Plan y la red de mediciones planialtimétricas correspondientes.

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

8

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

AACE International (Association for the Advancement of Cost Engineering) u otras del mismo tipo, contrastando los valores obtenidos con precios de referencia de suministros semejantes.

III.B.17. Obras definitivas. Revisión documentos de los contratistas. (Literal A.7.1.13.2 Folio 245 Bis - Pág. 375)

Adicionalmente a los documentos que el Consorcio afirma que realizará para desarrollar el Proyecto Ejecutivo de las Alternativas Seleccionadas (Folio 237 Bis – Pág. 359), el Consorcio confirma que en el alcance de las tareas a su cargo están incluidos los siguientes documentos que en su versión básica son requeridos por los TdR: esquemas de instrumentación, esquemas de bloques de control y protección, planillas de enclavamientos y protecciones, planillas de locales, planos de coordinación del recorrido de conducciones de fluidos y para cables y todo otro necesario y conveniente para definir las obras y suministros a ejecutar o proveer por terceros conforme con el Programa, según las características de cada intervención y en un todo de acuerdo con las reglas del arte.

Las partes acuerdan que las planillas de origen y destino de conductores y esquemas de bornes de tableros de interfaz solo serán requeridos cuando sean necesarios para definir el alcance de los suministros temporarios que resulten menester proveer por terceros para asegurar la disponibilidad de los equipos de generación o instalaciones operativas, mientras se ejecutan las intervenciones de la Fase II.

III.B.18. Informes mensuales de avance (Literal A.7.1.16 Folio 249 - Pág. 382)

El Consorcio confirma que los Informes Mensuales de Avance a elaborar durante todo el plazo contractual, incluyen los aspectos requeridos en el numeral 7.2 acerca de los avances de las tareas a cargo del Consultor, abarcando tanto las actividades de la Fase I como de la Fase II.

III.B.19. Reuniones (Literal B.2 Folio 260 - Pág. 403)

El Consorcio confirma que las reuniones a realizar para la discusión de las versiones de los entregables requeridos por los TdR, se harán conforme con lo previsto en el numeral 8.4.2 "Reuniones presenciales en obra relativas a los entregables de Fase I" y concordantes.

III.B.20. Planificación de los entregables (Folio 277 - Pág. 421)

El Consorcio se compromete a incluir en el cronograma del Plan de Trabajo a presentar con su Informe inicial, los entregables correspondientes a la asistencia requerida a la que se refiere el numeral B.4 de los TdR, relativo a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de las intervenciones del Programa, incluyendo la evaluación de ofertas y la elevación a la consideración de la ANDE de los informes con las recomendaciones correspondientes.

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

III.B.21. Adecuación de los TdR para integrarlos al Apéndice A del Contrato

El Consorcio ratifica la aceptación integral, lisa y llana de los TDR los que no se ven modificados por la presente negociación, en la que solo se acuerdan y aclaran aspectos tendientes a precisar la calidad de la prestación comprometida los que serán integrado al contrato en el Apéndice A.

III.C. PROPUESTA ECONOMICA

III.C.1. Propuesta Económica. FIN-2 y FIN-4 Resumen de Precios y Desglose de los Gastos Reembolsables (Folio 004 y Folios 011 y 012)

En atención a que el precio no es negociable, se realiza solo una aclaración sobre gastos rembolsables.
A requerimiento del CEO, el Consorcio confirma que el monto asignado a los reembolsables indicado en el FIN-2, está incluido en el precio neto total de la Propuesta Económica.

En este marco las partes están conteste que el Proyecto no abonará gastos reembolsables en forma separada y que estos están incorporados al valor de la propuesta de precio dentro del monto de suma global y que los valores detallados en el FIN-4 Desglose de los Gastos Reembolsables, solo serán utilizados durante la ejecución del Contrato, si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por la ANDE; este formulario no será utilizado como base para pagos de este Contrato del tipo de Suma Global.

En tal sentido, el Consorcio ratifica que todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución integral de la prestación comprometida están incorporados en el precio total cotizado bajo la modalidad de suma global, y que el precio constituirá la única compensación al Consultor por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el IVA, que será añadido al precio del contrato, todo ello conforme se establece en la SDP IAC cláusula 16.1

III.C.2. Constitución, Facturación y Retenciones impositivas sobre los impuestos a abonar por el Consultor

El Consorcio informa que está evaluando constituir en Paraguay el contrato de asociación entre AFRY Switzerland Ltd de Suiza y Latinoconsult SA de Argentina.

Al respecto, ANDE aclara que para la constitución del consorcio, el que es mandatorio en los términos establecidos en la SDP, así como para las inscripciones que pudieran corresponder para la ejecución de la prestación a su cargo durante toda la vigencia del contrato, el consultor deberá estarse a lo que marque la ley aplicable sobre el particular.

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

En cuanto a la facturación ANDE manifiesta que el oferente es el Consorcio integralmente considerado y no las partes que lo componen, por lo cual el Consorcio es el único legitimado para recibir los pagos y realizar la facturación por los servicios prestados conforme marca la legislación tributaria local, la que deberá ser observada por el Consorcio durante toda la ejecución contractual.

Con relación a los impuestos, conforme marca la normativa aplicable, la ANDE aclaró las obligaciones tributarias del Consultor y la forma en que dichas obligaciones serán incorporadas en el contrato, en la hipótesis de que el contrato de asociación de los integrantes del Consorcio se constituya en Paraguay.

En tal sentido la ANDE precisó cuáles serán las retenciones de Ley que procede realizar al Consorcio sobre los impuestos que serán pagados por el Consultor; es decir, cuáles es la parte de los impuestos a pagar por el Consultor que será retenida por la ANDE y pagada al Fisco en nombre del Consultor, conforme con el siguiente detalle:

- Sobre el IVA, la ANDE retendrá el 30% del 10% sobre el monto total de cada factura emitida por el Consorcio a la ANDE;
- Sobre el Impuesto a la Renta la ANDE retendrá el 3% del monto neto (sin IVA) de cada factura emitida por el Consorcio a la ANDE.

Asimismo, se retendrá en concepto de contribución a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP), el equivalente a cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presenten al cobro los proveedores, consultores y contratistas conforme al Art. N° 16 de la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública" y el Art. N° 65 de la Ley N° 6873/2022 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Año 2022".

Las retenciones serán aplicadas a los pagos realizados de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 5887 de fecha 24 de agosto de 2021 por la cual se reglamenta el Artículo N° 16 de la Ley N° 6490/2020 de "Inversión Pública", que establece el Fondo de Preinversión del Paraguay (FOPREP).

III.D. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

La UAP y el Consorcio dieron lectura a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de la Sección VIII de la SdP, dando acuerdo a todas las cláusulas que se consigan en dichas Condiciones, manifestando las partes que han acordado el contrato que los respectivos representantes autorizados en este acto inicialan y al cual esta minuta accede como formando parte del mismo, junto con los siguientes documentos, los que en caso de no concordancia entre los mismos prevalecerá lo indicado en el siguiente orden de precedencia:

- Acta de Negociación de fecha 04 de octubre de 2022.
- Las Condiciones Especiales de Contrato;

Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL

- Las Condiciones Generales de Contrato;
- Apéndice A: Términos de Referencias (TdR);
- Apéndice B: Expertos Clave y No Claves;
- Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración;
- Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados;
- Apéndice E: Nota Técnica de Buenas Prácticas de Seguridad, Salud e Higiene para la prevención del contagio de COVID-19 y otras enfermedades infecciosas, en proyectos de desarrollo financiados por el BID (abril 2020);
- Apéndice F: Lo indicado por el Consorcio en su Propuesta Técnica en respuesta a los requerimientos a los formularios TEC-1 a TEC-5 inclusive, en todo aquello que no contradiga los TdR.

Como parte de las posteriores intervenciones administrativas de las correspondientes áreas internas de la ANDE, se completarán los datos requeridos en las Condiciones Especiales del Contrato, lo que el Consorcio se compromete a suministrar en los plazos establecidos sobre el particular.

Si bien esta negociación tuvo inicio el 4 de octubre de 2022, se realizaron dos cuartos intermedios, el primero el miércoles 5 de octubre durante toda la tarde y el segundo durante el jueves 6 de octubre de 2022.

Habiendo sido tratados todos los temas previstos para la primera reunión, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor de la minuta de negociación concluida a las 9hs del día de hoy 7 de octubre del corriente.

Por la UAP
Ing. Alberto P. Alvarez G.
ANDE - Proy. Mod. CH - Acaray
DH/UA

Por el Consorcio
Lic. RODRIGO ROCHA
REPRESENTANTE LEGAL